

ACUSE

CONVENIO DE ENTREGA DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO APOYADO QUE EN EL MARCO DE LA LEY DE FOMENTO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL ESTADO DE COLIMA, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LA C.P.FABIOLA VERDUZCO APARICIO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y LA LICDA. VIRIDIANA VALENCIA VARGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE BIENESTAR, INCLUSIÓN SOCIAL Y MUJERES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "FUNDACIÓN JORGE ANGEL AGUILAR HEREDIA, A.C." ASOCIACIÓN CIVIL, QUIEN ES REPRESENTADA LEGALMENTE POR C. JORGE ANGEL AGUILAR GALLEGOS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN" A QUIEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 46 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, dispone que el **ejercicio del gasto en apoyos** deberá realizarse con las disposiciones legales aplicables en la materia. En los artículos 35, 36 y 37 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 16 de diciembre de 2023, se establecen las asignaciones a las Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones de Asistencia Privada para el ejercicio fiscal 2024; conforme lo dispone el artículo 16, fracción II de la Ley de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Colima.

II. En cuanto al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, esta acción se alinea al Eje 1. Bienestar para Todas y Todos. (Objetivo del Eje); Contribuir a un cambio en la perspectiva de las oportunidades hacia el reconocimiento y garantía de los derechos sociales, haciendo énfasis en la atención de los grupos vulnerables, rumbo a la construcción de una sociedad más saludable, más igualitaria, justa y, sobre todo, solidaria hacia el desarrollo para el bienestar.

III. El artículo 9 de los LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL FOMENTO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL ESTADO DE COLIMA 2024, señala que la persona que ostente la representación legal de la Organización de la Sociedad Civil (OSC), conjuntamente con el o la coordinadora del proyecto, en tanto funja como persona responsable solidaria de la (OSC), así como las Secretarías de Planeación, Finanzas y Administración, así como la de Bienestar, Inclusión Social, y Mujeres, firmarán el instrumento jurídico correspondiente al otorgamiento de recursos económicos para el desarrollo del proyecto apoyado, previo a la entrega de recursos.

IV. El proyecto presentado por "LA ASOCIACIÓN", para la obtención de recursos económicos para el fomento de sus actividades correspondientes al ejercicio fiscal 2024,

ha sido **aprobado** mediante resolución emitida por el Consejo Ejecutivo de la Comisión de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Colima, en sesión extraordinaria de fecha **13 de diciembre de 2024**.

DECLARACIONES

I. "EL ESTADO", declara que:

a. Es una Entidad Federativa Libre y Soberana en cuanto a su régimen interior, ligado a los Poderes de la Unión como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

b. La **C.P Fabiola Verduzco Aparicio**, en su carácter de **Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración**, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la Gobernadora del Estado de Colima, de fecha **01 de noviembre de 2021**, y tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 60, 61, 66 y 110 primer de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 11, 12, 17 fracción III, 18, 22, 24, 32 fracción I, XI y XVII, 35 numeral 1, fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, 3 del Presupuesto de Egresos del Estado de Colima, **para el Ejercicio Fiscal 2024**, 6 y 7 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

c. La **Licda. Viridiana Valencia Vargas**, en su carácter de **Secretaria de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres** acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la Gobernadora del Estado de Colima, el **01 de julio de 2024** y tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 60, 61 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 11, 12, 17 fracción IV, 18, 22, 24 y 32 fracción I, XI y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, 1 y 4 del Reglamento interior de la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres.

d. Que cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal correspondiente para el cumplimiento de los compromisos que se asumen en el presente instrumento jurídico.

e. Señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en Tercer Anillo Periférico, esquina Libramiento Ejército Mexicano S/N, Edificio C. Primer Piso. Colonia El Diezmo. Código Postal 28010 de la ciudad de Colima. Colima.

II. "LA ASOCIACIÓN" declara que:



a. Se encuentra legalmente constituida mediante la Escritura Pública Número **4,041**, de fecha **25 DE MAYO DE 2010** otorgada ante la fe pública del LIC. J. JESÚS GUILLÉN CRUZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA Número **5**, de la ciudad de **TECOMÁN** del Estado de **COLIMA**, México.

b. Se encuentra inscrita en el Registro Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Colima y cuenta con la clave número **FRM100525-23-183**

c. Al momento de suscribir el presente convenio no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 9, de la Ley de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Colima.

d. Tiene como objeto social, conforme a lo establecido en la escritura pública número **4,041** y **48,178**, el cual es: Escritura pública 4,041

ARTÍCULO CUARTO.- Esta Asociación tendrá por objeto el de desarrollar actividades tendientes a mejorar las condiciones de trabajadores del campo, para lograr entre ellos mejores condiciones de subsistencia, en cuanto a su alimentación, vivienda, asistencia médica, de orientación social, educativo y capacitación para el trabajo, además de las siguientes:

1.- La ayuda integral, preventiva, para mejorar y conservar la salud biológica y fisiológica, a través del otorgamiento de servicio médico, medicinas alópatas y alternativas para trabajadores agrícolas de escasos recursos y a sus familiares.

2.- Proporcionar alimentación sana, equilibrada y nutritiva, en lugares adecuados e higiénicos para trabajadores agrícolas de escasos recursos y sus familiares.

3.- Facilitar y proveer a los trabajadores agrícolas de escasos recursos todo tipo de programas de desarrollo social, cultural, educativo, de entretenimiento, deportivo, de diferente tipo de oficios y la capacitación para el trabajo, así como la elaboración de artesanías y manualidades.

4.- Fortalecer las actividades de crecimiento comunitario entre los trabajadores agrícolas, de convivencia sana y de desarrollo del espíritu humano; a través de eventos y actividades sociales.

5.- Diseñar y llevar a cabo proyectos tendientes a mejorar la calidad de vida de los trabajadores agrícolas, en cuanto a su alimentación, vestido, educación, capacitación, desarrollo de valores humanos, así como la presentación de dichos proyectos ante los asociados u otros particulares de la iniciativa privada, dependencias federales, estatales y municipales, con el propósito de obtener apoyos de cualquier índole, sean en especie, en derechos, servicios, asesoría, en bienes o económicos, para beneficio de trabajadores del campo.

6.- La aceptación y realización de donaciones económicas o en especie o de cualquier índole permitido por la Ley, ya sea de personas físicas, morales y dependencias gubernamentales de carácter federal, estatal y municipal, ya sea nacionales e internacionales, para el debido cumplimiento con los objetos sociales de la fundación.

7.- La realización de convenios, acuerdos y contratos con personas físicas, morales y empresas dedicadas al ramo agrícola, o relacionadas con esa actividad, con la finalidad de proporcionarle servicios en beneficio de sus agremiados, colaboradores o trabajadores agrícolas, relacionados con el objeto social de la fundación.

8.- Contratar el personal necesario de base y eventuales, para desarrollar los proyectos y programas de la fundación relacionados con su objeto social.

9.- Comprar y vender todo tipo de materiales, mercancías y bienes que faciliten a la fundación el cumplimiento de su objeto social, cuidando no perjudicar los principios y finalidad de la fundación.

10.- Establecer todo tipo de alianzas, contratos, convenios, acuerdos, con organizaciones de la sociedad civil, empresas, instituciones, universidades, escuelas, del país y del extranjero, así como otras fundaciones del mismo tipo o relacionadas, o interesadas en apoyar a la asociación, con la finalidad de adquirir recursos, tecnología, conocimiento o experiencia, para cumplir con el objeto social de la fundación.

Escritura pública 48,178

11.- La Asociación podrá otorgar becas, con base en el artículo 83 de esta Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, cumpliendo los siguientes requisitos: I. Que las becas se otorguen para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley general de Educación, o cuando se trate de instituciones del extranjero, y éstas se encuentran reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. II. Que las becas se otorguen mediante concurso abierto al público en general y su asignación se base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato. III. Que cumplan con los requisitos a los que se refiere las fracciones II al VIII del artículo 82 de la ley del Impuesto sobre la Renta vigente.

e. Su representante legal **JORGE ANGEL AGUILAR GALLEGOS** cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con la Escritura Pública Número **48,178**, de fecha **12 DE JULIO DE 2022**, otorgada ante la fe pública del **LIC. MIGUEL ÁNGEL FLORES VIZCAÍNO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA** Número **10**, de la ciudad de **COLIMA**, del Estado de **COLIMA**, cuya representación a la firma del presente convenio no le ha sido revocada, ni modificada en forma alguna.

f. De sus estatutos no se desprende que tenga fines de lucro o de proselitismo partidista, sindical o religioso alguno y sí que su objeto social está dirigido a tareas de desarrollo social.

g. Para el cumplimiento de su objeto social y de los compromisos adquiridos en virtud del presente convenio, cuenta con la infraestructura física, técnica y administrativa necesaria, para todos los fines y efectos legales.

h. **Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los directivos y representantes de "LA ASOCIACIÓN" no son servidores públicos, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno.**

i. Es de su pleno conocimiento las disposiciones contenidas en la **LEY DE FOMENTO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL ESTADO DE COLIMA** y los **LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL FOMENTO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL ESTADO DE COLIMA 2024**, obligándose a su cumplimiento.

j. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en **16 DE SEPTIEMBRE # 104, SAN ISIDRO, TECOMÁN, COLIMA, MÉXICO, TECOMÁN**.

k. Reconoce que su representante legal y el/la Coordinador(a) del proyecto, suscriben el presente convenio, con su firma la que utilizan para todos y cada uno de sus actos jurídicos.

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 17, 32, 35 y 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 1, 7, y 65 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima; 1, 2, 6, 8, 12, 13, 29, 43 y 46 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima; 1, 2, 5, 10, 8, 13, 16 y 17 de la Ley de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Colima; **1, 3, 35, 36, 57, 74 y 75 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2024**; en las Escrituras Públicas Número **4,041; 48,178 y 4,041 y 48,178** señaladas en el punto II de las Declaraciones del presente instrumento jurídico; y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, **"LAS PARTES"** celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Las “**PARTES**” convienen en coordinar esfuerzos para que se ejecute el proyecto presentado por “**LA ASOCIACIÓN**”, denominado: “**NUTRIENDO EL FUTURO**”.

SEGUNDA. APORTACIONES. Para la realización del objeto del presente convenio, “**EL ESTADO**” aportará a “**LA ASOCIACIÓN**” la cantidad de **\$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, proveniente de las asignaciones a las (OSC) del Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el **Ejercicio Fiscal 2024**, correspondientes a la partida **040405001 “AYUDAS PARA EL FOMENTO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL”**, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el día **16 de diciembre de 2023**.

Dicho recurso se entregará en varias ministraciones.

La entrega de las cantidades quedará condicionada a los avances registrados en la ejecución del proyecto.

“**LA ASOCIACIÓN**” expedirá un recibo oficial a “**EL ESTADO**”, por cada una de las ministraciones recibidas, como comprobante, hasta completar el monto total del apoyo otorgado.

TERCERA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS. El ejercicio de los recursos otorgados a que se refiere la cláusula anterior, así como la realización del objeto del presente convenio quedan bajo la responsabilidad de “**LA ASOCIACIÓN**”, y del/la Coordinador(a) del proyecto de manera solidaria de conformidad con lo establecido en este último, por lo que deberá ejercer los recursos aportados, en los términos descritos.

En ningún caso la “LA ASOCIACIÓN»” podrá ejercer los recursos otorgados en conceptos no señalados en el proyecto mencionado en la cláusula primera.

CUARTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS EN RELACIÓN CON EL/LA COORDINADOR(A). “**LA ASOCIACIÓN**” manifiesta haber verificado al momento de la presentación del proyecto, que el/la Coordinador(a) no se haya ostentado con la misma atribución en algún otro proyecto en el presente ejercicio fiscal, y reconoce ser vigilante de que no se ejecute igual función, por la misma persona, en diverso proyecto apoyado con recursos de “**EL ESTADO**”.

Asimismo, “**LA ASOCIACIÓN**” que participe en la convocatoria objeto del presente convenio, reconoce que se encuentra enterada y conforme de la responsabilidad solidaria del representante legal y del coordinador ante “**EL ESTADO**” o así como frente a cualquier otra instancia fiscalizadora, y/o de control y vigilancia que tenga atribuciones, respecto a la debida ejecución del proyecto descrito en la Cláusula Primera del presente convenio, por lo tanto, el/la representante legal y el/la coordinador/a se comprometen a la debida ejecución del proyecto, haciéndose responsables solidarios en el cumplimiento del ejercicio de los recursos.



En el supuesto de detectar algún incumplimiento de las condiciones pactadas en el presente convenio, **"EL ESTADO"** se encuentra facultado para cancelar el pago programado con cargo a los recursos otorgados, por lo que **"LA ASOCIACIÓN"** asume la obligación de reintegrar los recursos otorgados que resulten y les sean requeridos, sin perjuicio de responder a las posibles sanciones a que se haga acreedora ante el incumplimiento de las disposiciones legales.

QUINTA. EVALUACIÓN. **"EL ESTADO"** en corresponsabilidad con **"LA ASOCIACIÓN"**, realizarán la evaluación de los avances o resultados de los proyectos con base en los Reportes recibidos y demás acciones de seguimiento, en concordancia con lo establecido en los **LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL FOMENTO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL ESTADO DE COLIMA 2024.**

SEXTA. REGISTRO DE LA CONTABILIDAD. Con fundamento en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables, **"LA ASOCIACIÓN"** se obliga a mantener un registro actualizado de su contabilidad, del ejercicio y aplicación de los recursos otorgados a que se refiere la Cláusula **SEGUNDA** del presente convenio, conservando la documentación original comprobatoria de la erogación de los mismos, por lo menos 5 años posteriores al presente ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones legales aplicables. En cualquier momento, dentro de ese plazo, **"EL ESTADO"**, la Contraloría General del Estado de Colima y el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima y demás normatividad aplicable, así como cualquier otra instancia fiscalizadora y/o de control y vigilancia que tenga atribuciones, si lo consideran necesario, tienen la facultad de revisar los correspondientes comprobantes de gastos, de los avances y resultados del proyecto referido en la cláusula primera.

SÉPTIMA. EXCEPCIÓN. La adaptación y/o adecuación de inmuebles de infraestructura o equipo, realizados o adquiridos con los recursos otorgados, deberán ser asegurados, conservados y operados por **"LA ASOCIACIÓN"** en beneficio de la población objetivo, por un período no menor de 5 años posteriores al presente ejercicio fiscal, durante los cuales **"EL ESTADO"** podrá solicitar la información respectiva.



Si **"LA ASOCIACIÓN"** inicia proceso de disolución, o se encuentra imposibilitada para continuar haciendo uso de los bienes adquiridos en el proyecto, deberá observar lo previsto en la fracción X del artículo 8 de la Ley de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Colima. Ante el incumplimiento de esta disposición, **"EL ESTADO"**, estará en posibilidad de proceder legalmente según la normatividad aplicable.

OCTAVA. AVANCE. **"EL ESTADO"** pone a disposición de **"LA ASOCIACIÓN"** en la página electrónica del Registro Estatal de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Colima: <http://plancolima.col.gob.mx/reosc>, los formatos con el propósito de



conocer el avance y resultado en la realización del objeto del presente convenio, que deberá presentar completos, en tiempo y forma.

NOVENA. SEGUIMIENTO. "LA ASOCIACIÓN" atenderá y facilitará las actividades de seguimiento que realice "EL ESTADO", las que podrán ser visitas, reuniones, seminarios y otras modalidades, proporcionando la información y documentación que se le requiera, a fin de conocer los avances del proyecto apoyado.

Cuando se trate de visitas de seguimiento, éstas se efectuarán en las instalaciones y lugares donde se estén ejecutando las actividades del proyecto.

DÉCIMA. "LA ASOCIACIÓN" se compromete a llevar a cabo las acciones siguientes:

- a. El cumplimiento del objeto del presente convenio sujetándose a los **LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL FOMENTO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL ESTADO DE COLIMA 2024**, observando que se cumplan los principios de eficacia, eficiencia, honestidad y transparencia, en el ejercicio de los recursos otorgados.
- b. Solicitar oportunamente a las autoridades competentes, los permisos o licencias que se requieran para la realización de las acciones que se requieren para la ejecución del proyecto mencionado en la cláusula primera.
- c. Asistir a las reuniones de seguimiento y de presentación de resultados a que sea convocado.
- d. Utilizar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos referidos en la cláusula segunda y su comprobación, de conformidad en lo establecido en los **LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL FOMENTO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL ESTADO DE COLIMA 2024**.
- e. Ejercer en un plazo no mayor al de la vigencia de este convenio, los recursos otorgados a que se refiere la Cláusula **SEGUNDA** y manteniendo la proporción establecida en dichas aportaciones.
- f. Presentar Reportes del proyecto objeto del presente convenio, conforme a los **LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL FOMENTO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL ESTADO DE COLIMA 2024**. Los Reportes deberán presentarse en los términos y plazos establecidos en el artículo 13, del citado ordenamiento legal.
- g. Depositar directamente a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración y/o a las instancias que determine el "ESTADO", los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, incluyendo los rendimientos financieros obtenidos, que por cualquier

motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, dentro de los quince días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal.

h. Depositar directamente a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, los recursos que le sean solicitados con motivo de la evaluación de los Reportes por concepto de incumplimiento, así como aquéllos que le sean requeridos por los órganos de fiscalización, de control y vigilancia competentes, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la fecha en que haya recibido el requerimiento. Asimismo, deberá cubrir la carga financiera que en su caso determine y solicite la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

i. Insertar el logotipo de **"EL ESTADO"**, en calidad de colaborador en las publicaciones financiadas con los recursos aportados para el desarrollo del proyecto que nos ocupa, en dicha publicación deberá agregarse la siguiente leyenda: *"Este material se realizó con recursos del Estado de Colima, sin embargo **"EL ESTADO"** no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo"*.

j. Cumplir con los objetivos y metas señalados en el presente instrumento jurídico, así como con los aspectos convenidos en el proyecto mencionado en la cláusula primera.

k. Entregar como parte del material probatorio, fotografías y videos que acrediten las actividades realizadas durante la ejecución del proyecto, mismas que pasarán a formar parte del acervo documental, fotográfico y videográfico de **"EL ESTADO"**, en su caso.

l. Reintegrar a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración los recursos que resulten del cálculo correspondiente realizado por **"EL ESTADO"**, en el caso de incumplimiento a los compromisos pactados en este convenio o derivado de la evaluación de los Reportes.

m. **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete a mantener actualizados sus datos de **LA ASOCIACIÓN** en la plataforma digital del Registro Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil, como dirección, teléfonos, correo electrónico, representantes legales e integrantes de los órganos de gobierno, dirección o administración.

DÉCIMA PRIMERA. ASESORÍA. **"EL ESTADO"** previa solicitud de **"LA ASOCIACIÓN"**, se compromete a proporcionar asesoría y capacitación durante el desarrollo del proyecto.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. **"LAS PARTES"** aceptan que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, que deriven del material probatorio del proyecto apoyado con recursos de **"EL ESTADO"**, corresponderá a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.



“LAS PARTES” convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, libros, folletos, páginas web, base de datos, entre otros), así como las coproducciones y la difusión de éstos, que llegaran a generarse en virtud del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo y podrán utilizar los resultados obtenidos en sus respectivas actividades.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES. **“LA ASOCIACIÓN”** autoriza expresamente a que toda notificación relacionada con citatorios, requerimientos, informes o documentos relativos al proyecto a ejecutar al amparo del presente convenio, se realizará en forma electrónica, a través en la página electrónica del Registro Estatal de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Colima: <http://plancolima.col.gob.mx/reosc>.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN. Concluida la vigencia del presente instrumento y si el resultado de la evaluación de los Reportes resulta “Excelente” o “Suficiente”, **“EL ESTADO”** darán por terminada la acción del proyecto, **sin perjuicio de las revisiones posteriores por parte de las instancias fiscalizadoras y/o de control y vigilancia.**

Durante el proceso de evaluación de los Reportes, **“EL ESTADO”** solicitará a **“LA ASOCIACIÓN”** información adicional y relacionada con el proyecto, lo cual se le notificará a través de la página electrónica del Registro Estatal de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Colima, otorgándole un plazo de **cinco días hábiles** para que la incorpore a través de dicha página electrónica, en el entendido de que de no recibir respuesta por parte de **“LA ASOCIACIÓN”**, **“EL ESTADO”** concluirá la evaluación con la información disponible, tomando en cuenta las características y particularidades del proyecto, así como los aspectos convenidos en el instrumento jurídico. No quedando liberada **“LA ASOCIACIÓN”** de las responsabilidades que pudieran ser determinadas por las instancias fiscalizadoras, y/o de control y vigilancia, sobre el ejercicio y comprobación de los recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de los **LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL FOMENTO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL ESTADO DE COLIMA 2024.**

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. **“LA ASOCIACIÓN”** asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad, que con motivo de la celebración de este convenio pudiera derivarse de alguna relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal, administrativa y/o civil a **“EL ESTADO”**. Asimismo, **“LAS PARTES”** aceptan y reconocen que no son aplicables a este convenio las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, Reglamentaria del Apartado “B” del artículo 123 Constitucional, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá considerarse a **“EL ESTADO”** como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, en términos de lo dispuesto por el numeral 10.2 de los **LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL**

FOMENTO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL ESTADO DE COLIMA 2024.

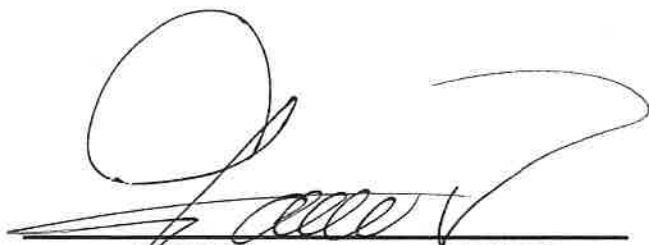
DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES. En caso de que “LA ASOCIACIÓN” incurriera en mal uso o disposición indebida de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este convenio, “EL ESTADO” está facultado para ejercer las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de “LA ASOCIACIÓN” o de quien resulte responsable.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Para el caso de que se suscitase alguna duda o controversia respecto a la interpretación del presente convenio, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Estatales con sede en la ciudad de Colima, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. En el caso de que durante la ejecución del proyecto, se presenten situaciones que a juicio de “LAS PARTES” ameriten cambios al instrumento jurídico suscrito, se podrá firmar excepcionalmente un **Convenio Modificatorio**, de acuerdo con lo establecido en el numeral 10.1 de los **LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL FOMENTO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL ESTADO DE COLIMA 2024**, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, con la obligatoriedad de suscribirlo el o la Representante legal de “LA ASOCIACIÓN” y el/la Coordinador(a) del proyecto.

VIGÉSIMA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente durante el ejercicio fiscal **2024**.

Leído que fue el presente convenio por “LAS PARTES” y una vez enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad con los términos del mismo, firmándolo por triplicado en la ciudad de Colima, Colima, a 23 de diciembre del 2024.



C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE COLIMA

LICDA. VIRIDIANA VALENCIA VARGAS
SECRETARÍA DE BIENESTAR,
INCLUSIÓN SOCIAL Y MUJERES
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

**JORGE ANGEL
AGUILAR GALLEGOS**
PRESIDENTE
FUNDACIÓN JORGE ANGEL AGUILAR
HEREDIA, A.C., ASOCIACIÓN CIVIL

ERIKA REYES FLORES
COORDINADORA DEL PROYECTO
FUNDACIÓN JORGE ANGEL AGUILAR
HEREDIA, A.C., ASOCIACIÓN CIVIL

Se anexan al presente los LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL FOMENTO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL ESTADO DE COLIMA 2024.

